✠

MEMORIAL,

QUE POR PARTE DE LA PROVINCIA

DE SAN GREGORIO DE PHILIPINAS,

Y SUS RELIGIOSOS,

QUE ASSISTEN EN LAS MISSIONES de las Gentilidades del Reyno de Conchinchina,

HIZO

EL M. R. P. Fr. PEDRO JUAN DE MOLINA, Procurador General en la Corte Romana, de Descalzos de España, y Recoletos de Francia:

DIRIGIDO

AL EMINENTISSIMO SEñOR CARDENAL DE AQUAVIVA, Ministro de España, y Protector de nuestro Seraphico Orden:

CON EL FIN

DE INSTRUIR A SU EMINENCIA EN LA JUSTICIA, y derecho, que tienen dicha Provincia, y Religiosos à ser mantenidos en la legitima propriedad, y possession de sus Missiones, con veinte Iglesias, y quatro Oratorios, de que les mandò violentamente despojar Monseñor Obispo Alicarnasio, Vicario Apostolico, (que de Dios goce) el año passado de 1740.

LA QUAL CAUSA

SE TRATA EN SAGRADA CONGREGACION DE PROPAGANDA FIDE, en la que es, dicho Señor Aquaviva, uno de sus Eminentissimos Jueces.

SACALO A EL PUBLICO, ILUSTRADO CON SUS ANTECEDENTES,

Fr. PEDRO DE JESUS, CUSTODIO, y Procurador General por la sobredicha Provincia.

PARA LOS EFECTOS, QUE AYA LUGAR EN DERECHO.

MEMORIAL

QUE POR PARTE DE LA PROVINCIA

DE SAN GREGORIO DE PHILIPINAS,

Y SUS RELIGIOSOS,

QUE ASSISTEN EN LAS MISSIONES de las Gentilidades del Reyno de Conchinchina,

HIZO

EL M. R. P. Fr. PEDRO JUAN DE MOLINA, Procurador General en la Corte Romana, de Descalzos de España, y Recoletos de Francia:

DIRIGIDO

AL EMINENTISSIMO SEÑOR CARDENAL DE AQUAVIVA, Ministro de España, y Protector de nuestro Seraphico Orden:

CON EL FIN

DE INSTRUIR A SU EMINENCIA EN LA JUSTICIA, y derecho, que tienen dicha Provincia, y Religiosos á ser mantenidos en la legitima propriedad, y possession de sus Missiones, con veinte Iglesias, y quatro Oratorios, de que les mandó violentamente despojar Monseñor Ossipo Alicarnasio, Vicario Apostolico, (que de Dios goce) el año passado de 1740.

LA QUAL CAUSA

SE TRATA EN SAGRADA CONGREGACION DE PROPAGANDA FIDE, en la que es, dicho Señor Aquaviva, uno de sus Eminentissimos Jueces,

SACALO A EL PUBLICO, ILUSTRADO CON SUS ANTECEDENTES,

Fr. PEDRO DE JESUS, CUSTODIO

y Procurador General por la sobredicha Provincia.

PARA LOS EFECTOS, QUE AYA LUGAR EN DERECHO.

INSTUCCION PREAMBULA del hecho en esta Causa.



AVIENDO en Conchinchina quedado aquellas Christiandades, tan parvulas, sumamente perturbadas, por los errores de Carlos Flori, Missionero del Evangelio; pero condenado, y anathematizado por orden de la Sagrada Congregacion de Propaganda Fide, deliberò (para serenar, y reparar los daños, que en aquellas Missiones se lloraban) poner los ojos en Monseñor Elzeario Francisco de la Baume, Obispo Titulo Alicarnasio, para que passando personalmente con el caracter de Visitador, y Vicario Apostolico à aquella sciscurada, y perturbada Viña, la aquietasse, consolidasse, y uniesse en estrecho, y obediente lazo con la Santa Iglesia; pues se hallaba algunos años havia dividida, à causa de las estudiosas maximas del dicho Carlos Flori, impressionadas, y mantenidas con contencioso empeño en los incautos corazones de la gente sencilla, de que resultaba indecoroso encono, contra sus verdaderos, y proprios Prelados: como todo consta en los Autos, que contra el sobredicho Carlos se formaron.

Hizose la eleccion de este Prelado en 29. de Agosto del año passado de 1737. por una Bula, que empieza: *Venerabilis frater*: y conseguido terminar su viage, y arribar à Conchinchina con una felicidad grande, fuè recibido de todos los zelosos, y verdaderos Ministros Evangelicos, con singulares demostraciones de alegria, estimando cada uno en su dictamen, que havia llegado yà à aquel Reyno el Iris, que les anunciaba su preciosa dicha. Reparado, pues, por algun tiempo de viage tan largo, y hecha su Visita en las Missiones, hallò judicialmente, por Decreto de 19. de Julio de 1740. que debia mandar, y mandò, que los Religiosos Españoles del Orden de N. P. S. Francisco, y subditos de la Provincia de San Gregorio de Philipinas de Descalzos de la mas Estrecha Observancia, debian ser expelidos de aquella Mission, y despojados de veinte Iglesias, y quatro Oratorios, que havian erigido, por tener justificado contra ellos, que *eran intrusos, è invassores injustos de aquellas Missiones, y Territorios*: passando, en virtud de este De-

creto, à adjudicar el uſo, y propriedad de dichas Igleſias, y Oratorios à otros Miſsioneros de diverſas Naciones, è Inſtitutos, con la qual ſolemne diſpoſicion concluyò ſu Viſita; y lo que mas es, dentro de pocos dias, dicho ſeñor Prelado, y un hermano ſuyo, acabaron el curſo de eſta mortal vida.

Haviendo, pues, hechoſe ſaber en toda forma, la referida diſpoſicion de Viſita à el Comiſſario Provincial de la Miſsion, que lo era el R. P. Fr. Franciſco de la Concepcion, Religioſo à la verdad de relevantes prendas, y literatura, viendo que ſin haverlo citado, ni recibidole à prueba alegacion alguna, ſe llevaba à debida execucion lo decretado: paſſó, en nombre de ſu Religion, y de ſu Rey, y Señor, à hacer las proteſtas, que por Derecho debia, y podia; *aſſegurando, que daria parte de lo hecho à ſu Soberano, para que en ſu viſta, tomaſſe las providencias convenientes à el agravio que ſe les hacia, deſatendiendo el patrocinio de la Mageſtad Catholica, que ſe interponia, para libertar del expolio à las dichas Igleſias.*

Hechas eſtas preciſas diligencias, ſe retirò el prudente Comiſſario con ſus Religioſos, à precautelar no ſe ſiguieſſe algun eſcandalo en aquellas Chriſtiandades nuevas, à cauſa de las determinaciones tan raras, que miraban en ſus antiguos Miniſtros, echados de ſus proprias Igleſias: que les fuè mas moleſto el aquietar aquellos conmovidos animos à un fatal rompimiento, que el tolerar el violento deſpojo de Igleſias, y Chriſtiandades, que à tanta coſta de trabajos, y expenſas de ſu Rey, y Señor ſe havian conquiſtado, y erigido.

Llegada, pues, à eſta Corte la noticia del referido hecho el año paſſado de 1741. incontinenti, como Cuſtodio, y Procurador General de la Provincia, y ſus Miſsiones, ocurrì à el Supremo, y Real Conſejo de las Indias, relacionando el caſo, para que en ſu viſta, deliberaſſe ſu Alteza lo que mas convinieſſe. Pero como ſiempre eſte Supremo Principe ha ſido tan zelante de la extenſion de la Fè, y de las juſtas immunidades de ſu Rey, y Señor, tomò la eficàz reſolucion de conſultar à ſu Mageſtad ſobre el amparo de eſte negocio, con la Santa Sede; con cuya Conſulta ſe conformò en todo ſu Mageſtad, mandando ſe deſpachaſſe ſu Real Carta à el Eminentiſsimo Cardenal de Aquaviva, cuyo expreſsivo, y eficàz tenor es el ſiguiente.

CARTA

CARTA DE SU MAGESTAD al Eminentissimo Aquaviva, su Ministro en la Corte Romana.

DON PHELIPE, POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de las Españas, de las Dos Sicilias, de Navarra, y de las Indias, &c. Muy Reverendo en Christo Padre Cardenal de Aquaviva, mi muy caro, y muy amado Amigo: Por Fray Pedro de Jesus, Religioso Descalzo de la Orden de San Francisco, Custodio, y Procurador General de su Provincia de San Gregorio de las Indias Philipinas, se me ha representado, que con las continuas limosnas, que se conceden de mi Real Erario à los Religiosos de aquella Provincia, para su manutencion, se han podido introducir hasta lo interior del Imperio de la China, y Reynos adjacentes, en donde han conseguido copiosos frutos de Christianidad, y gozado desde el año de mil setecientos y veinte y uno (en que cessaron las persecuciones) un firme y seguro establecimiento en aquellos Dominios, y veinte Iglesias publicas, con veinte mil Christianos, cuyos felices progressos iban cada dia en aumento. Y que hallandose en esta pacifica possession, se experimentò en el año de mil setecientos y quarenta, que el Obispo Alicarnasio, Vicario Apostolico por la Congregacion de Propaganda Fide, en el Reyno de Conchinchina, publicò varios Decretos, para que los expressados Religiosos se retirassen del cuidado, y assistencia de las enunciadas veinte Iglesias, y dexassen su libre administracion à la direccion de Operarios, que no son Vassallos mios, como consta en las Cartas, que le havia remitido el Comissario Provincial, que se halla en el referido Imperio de la China; cuyas copias authenticas ha presentado. Añadiendo, que esta providencia havia ocasionado notable sentimiento en los Religiosos de la referida su Provincia; pues se veìan precisados à abandonar aquellas recientes plantas, ò à fomentar controversias con el expressado Visitador Apostolico, lo que serìa muy perjudicial, por el mal exemplo que se darìa à aquellas Christiandades; y que sin embargo de haver manifestado los referidos Religiosos estas razones al enunciado Vicario, no pudieron convencerle à que suspendiesse sus determinaciones, ni tampoco fuè suficiente para ello, el haverle hecho constar, que aquellas Missiones, y los

Religiosos empleados en ellas, han estado constituìdas desde sus principios debaxo de mi Real proteccion, y que su subsistencia, y progressos solo se deben à las limosnas, que de mi Real Erario se han subministrado, suplicandome fuesse servido de rogaros, y encargaros passasseis los oficios, que correspondan con la expressada Congregacion de Propaganda Fide, para que disponga, que el referido Obispo Alicarnasio revoque las providencias, que tuviere dadas, y mantenga à los Religiosos de la expressada Provincia de San Gregorio de Philipinas en la quieta, y pacifica possession de las referidas veinte Iglesias, à fin de que por este medio se consiga establecer la paz en aquellas Missiones, y no se malogren los progressos que de ellas resultan; y haviendo visto esta instancia en mi Consejo de las Indias, y consultadome sobre su contenido, en veinte de Septiembre de este año passado, he resuelto condescender à ella, y en su consequencia rogaros, y encargaros (como lo executo) que atendiendo à el zelo, y fervor con que se han empleado siempre los Españoles en una obra, que es tan del servicio de Dios, y mio, y en que se han gastado, y gastan actualmente de mi Real Hacienda las crecidas cantidades de dinero, que se necessitan para el transporte, y manutencion de los Religiosos Missioneros, que se conducen à aquellos remotos Paìses; passeis en mi Real nombre los mas eficaces oficios con la mencionada Congregacion de Propaganda Fide, à fin de que dè las providencias convenientes, para que à los Religiosos de la expressada Provincia de San Gregorio de Philipinas se les restituya, y conserve en la possession de las enunciadas veinte Iglesias publicas del Imperio de la China, y sus Islas adjacentes, dexandoles su libre administracion, como la tenian antes de la novedad experimentada en el año de mil setecientos y quarenta, en que el Obispo Alicarnasio, Visitador Apostolico por la mencionada Congregacion, intentò retirarlos del cuidado, y assistencia à las mismas veinte Iglesias, con el fin de dexar su libre administracion à la direccion de Operarios, que no son Vassallos mios. Sea muy Reverendo en Christo Padre Cardenal de Aquaviva, mi muy caro, y muy amado Amigo, nuestro Señor en vuestra continua guarda, y compañia. En el Buen-Retiro à 27. de Enero de 1742. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Fernando Triviño.

Con-

Conseguido, pues, este Real Rescripto, y considerando, que negocio tan arduo, necessitaba la presencia de un Agente, que estuviesse instruìdo (y à que se hallaba con proteccion tan grande) resolvì passar personalmente à Roma, para que no se entendiesse, que toda nuestra razon estrivaba solo en la soberanìa de los Protectores, y no en la sólida eficacia de una incontractable justicia. Lleguè allà (bien probado de las inclemencias del Diciembre) y haviendo entregado à su Eminencia mi Real Rescripto, solicitè el estado de mi dependencia, y hallè, que yà por la Sagrada Congregacion estaba concluìda, dados por bien proveìdos los Decretos, y aprobada en un todo la Visita; y assi, sin perder el mas minimo tiempo, se hizo una suplicacion *ad Sanctissimum*, la qual (con el realce del Eminentissimo Cardenal Ministro) nos consiguiò la suspension de providencias dadas, restitucion de espolio, y que se oyesse à las Partes en juicio: como todo consta en el siguiente Testimonio.

NOS PHILIPPUS DE MONTIBUS, SACRÆ Congregationis de Propaganda Fide, Secretarius.

CUM ad hanc Sacram Congregationem pervenisset visitatio Apostolica peracta in Regno Conchinchinæ à R. P. D. Elzeario, Episcopo Alicarnasi, eadem Sacra Congregatio sub die 19. Septembris 1741. super ipsa visitatione plura decreta confecit, quæ etiam approbata fuere à SS. D. N. Benedicto PP. XIV. cum autem prædicta decreta expedienda forent, Adm. R. P. Petrus à Jesu, Ordinis Sancti Francisci Excalciatorum, Custos, & Procurator Provinciæ Insularum Philippinarum supplicem Sanctitati suæ libellum porrexit, petens concedi sibi facultatem, rationes Fratribus suæ Provinciæ in Missionibus prædicti Regni Conchinchinæ competentes, eidem Sacræ Congregationi coram adducendi; cui petitioni benignè annuens Sanctitas sua, novam concessit audientiam, & ideò præfata decreta, in ijs, quæ respiciunt Franciscanos Excalceatos suspensa fuerunt. In quorum fidem præsens damus testimonium nostris subscriptione, & sigillo munitum. Datum Romæ ex Ædibus ejusdem Sacræ Congregationis die 28. Junij 1742. Philippus de Montibus, Secretarius. Loco ✠ Sigilli. Dominicus Bajardi, Archivista.

Lograda yà esta arregladissima, y primordial decission, se passó à pedir se diessen los Autos de Visita, y assimismo, que se comunicassen todos los documentos favorables à nuestros Religiosos, que constassen de las anteriores Visitas desde el año de 1719. los quales era forzoso, que se hallassen en los Archivos, y Secretarìas de la Sagrada Congregacion de Propaganda, porque sin la cabal instruccion de aquellos Instrumentos, era naturalmente impossible la defensa de nuestra justicia. Condescendiò su Santidad con este pedimento, mandando, que se executasse como se pedia; pero no siendo possible conseguirlos, mientras estuve en Roma, à causa de otros negocios muy urgentes, que en dicha Sacra Congregacion ocurrian, oy yà facilitados por el M. R. P. Procurador General Fray Pedro Juan de Molina, le han servido de discreto assumpto, para formar la presente Relacion, dirigida al Eminentissimo Cardenal Ministro, en que aparece evidente la justicia.

MEMO-

MEMORIAL

INGRESSO EN CONCHINCHINA,

de los Religiosos Descalzos Españoles de la Provincia de San Gregorio, del Orden de San Francisco, legitima fundacion de sus Missiones, y ereccion de Iglesias en aquel Reyno, sacada de los documentos, comunicados à el Procurador General por la Sagrada Congregacion de Propaganda.

EMIN.MO SEÑOR.

FRAY Pedro Juan de Molina, puesto à los pies de V.Em. con el mayor rendimiento, dice: Que hallandose en la obligacion de informar à V.Em. no solo como à Juez de la Sagrada Congregacion de Propaganda, sino es como à Protector de nuestro Seraphico Orden, y Ministro de la Corona de España, sobre la justicia, que assiste à los Religiosos de mi Orden en Conchinchina, para ser mantenidos, y amparados en la possession de sus Missiones, è Iglesias, lo hago en la forma siguiente; porque lo demuestran los mismos documentos, que se han comunicado por la Sagrada Congregacion de Propaganda.

Pudiera (Señor) valiendome de esparcidas Historias, afianzar à V.Em. con buenos fundamentos, que dichos Religiosos fueron los primeros exploradores, que entraron la luz del Evangelio en dicho Reyno, pues por los años de 1580. convienen Trigaucio, Gubernatis, y Rivadeneyra, que estuvieron en aquel parage; y el ultimo afirma, que erigieron alli una Iglesia, que fuè la primera, en que se celebraron los Divinos Oficios por algunos meses.

Pero porque sobre este primer ingresso, no procede la presente disputa, sino sobre la legitimidad de su ultima entrada, esta se halla en los comunicados documentos, que fuè en la forma siguiente:

Mon-

Monseñor Francisco Perez, Portuguès, Obispo Bugiense, y Vicario Apostolico de Conchinchina, reconociendo quan escasa de Ministros se hallaba aquella Mission, è Iglesia por los años de 1697. informò de ello à la Sagrada Congregacion de Propaganda, pidiendo le embiasse nuevos Ministros, y especialmente algun Italiano, vassallo del Papa; sobre cuya instancia nada resolviò la sobredicha Congregacion. Por lo qual el zelantissimo Obispo de Bugia, deseoso de remediar à la grave necessidad, que padecian sus Missiones, pidiò Missionarios à los Vicarios Apostolicos de China, y juntamente à nuestra Provincia de San Gregorio de Philipinas. Acudieron à sus ruegos unos, y otra, embiandole los Vicarios Apostolicos al P. Fr. Estevan de Iliceto, Religioso Francisco Observante, Italiano; y la Provincia de San Gregorio à dos de sus Religiosos Españoles, que llegaron al Puerto de Paypho, que es el principal de Conchinchina, en el mes de Abril del año de 1701. en tiempo que se hallaba en el mismo Puerto el dicho Padre Iliceto, Italiano. Mas haviendoseles negado à todos tres el desembarco, por causa de una fiera persecucion, que padecia entonces aquella Christiandad de Conchinchina, fueron obligados à retirarse.

Por tanto, creciendo cada dia mas, la escasèz de Ministros, crecian igualmente los lamentos, y ruegos del señor Obispo Bugiense ante la dicha Sagrada Congregacion; la qual, viendo quan justificadas eran sus instancias, en 27. de Febrero de 1711. decretò, que se le consolasse, remitiendo la disposicion de la Mision al Eminentissimo Prefecto de Propaganda. Pero este Decreto no tuvo execucion, ora fuesse, por falta de medios, ora fuesse, por otros motivos, que no es del caso averiguar.

Viendo el buen Prelado ser vanas sus esperanzas de Ministros Evangelicos, que coadyuvassen su encendido zelo, por parte de Roma, convirtiò toda su eficacia à nuestra Provincia de San Gregorio, colocando en ella toda la confianza: y assi escriviò repetidas Cartas llenas de ruegos, y al mismo tiempo de amenazas, con la severidad del Divino juicio, si no le socorria con Missioneros, en la necessidad extrema en que se hallaba; y al mismo tiempo, le hacia razonables partidos, y proposiciones para facilitar la empressa, y assegurarla de la permanencia en la Mission. Todo lo qual visto, y maduramente considerado por los Prelados de aquella Provincia (la qual, desde su naci-

cimiento) ha tenido por principal assumpto la conversion del Gentilissimo, y dilatacion de la Fè Catholica, (por cuya santissima causa han padecido glorioso martyrio muchos centenares de Religiosos hijos suyos, veinte y tres de los quales, martyrizados en Japòn, fueron solemnemente Beatificados por Urbano VIII.) juzgaron no podian, ni debian negarse à los fervorosos ruegos, è instancias del señor Obispo Vicario Apostolico: y asi, obtenida la licencia del Rey nuestro Señor, y competentes limosnas, para tal empressa necessarias, embiò dos Religiosos à Conchinchina, por la via de Macao, cuyo Governador les detuvo alli, obligados por esso à tomar otro rumbo, se embarcaron para Tunquin; è impedidos tambien en su viage de los Tuquineses por zelos de Estado, se encaminaron à Cantòn, de donde felizmente navegaron à Conchinchina, al fin del año de 1719.

No es facil de explicar, con quantas señas de amor, y alegria recibiò à estos dos Apostolicos Ministros el señor Obispo de Bugia! Correspondiendo en las obras à sus promessas, y mostrò, haverles llamado movido de caridad, y zelo del bien de las almas. Desde luego les concediò una Residencia suya, estableciendoles en aquella Mision, y consignandoles muchas Christiandades, que èl mismo havia fundado, poniendoles legitimamente en possesion de ellas. De todo lo qual informada esta Sagrada Congregacion de Propaganda, aprobò el hecho, y se alegrò de que por aquel camino, quedasse consolado Monseñor Bugiense, y socorrida la extrema necessidad de su Iglesia de Conchinchina.

Luego que llegaron à Conchinchina nuestros dos Misionarios, creò el sobredicho Vicario Apostolico al uno de ellos, que se llama Fr. Geronymo de la Trinidad, su Pro-Vicario Apostolico; y poco despues, en el año 1724. haviendo muerto Monseñor Thelipe Maria Cessati, Comissario Apostolico, y Coadjutor yà instituìdo del Bugiense en aquel Vicariato Apostolico, el mismo Padre Geronymo de la Trinidad fuè propuesto à la Sagrada Congregacion de Propaganda para Obispo Coadjutor del Bugiense, juntamente con el P. Alexandri, Religioso Barnabita, Italiano. Y aunque quedò electo el dicho P. Alexandri por la dicha Sagrada Congregacion, que pudo haver atendido mucho à la naturaleza de Italiano, para preferirle: no obstante el P. Fr. Geronymo de la Trinidad fuè alabado, como Religioso de vida exemplar, y de muy zelante Ministro del Evangelio. En el mismo año 1724. havia yà tres Misionarios Franciscos

Des-

Descalzos de la Provincia de San Gregorio, en el Reyno de Conchinchina.

En el mes de Septiembre del año 1728. muriò en Conchinchina aquel dignissimo Prelado, el tantas veces alabado señor Obispo Bugiense; y poco antes llegaron à Conchinchina otros tres Padres Missioneros de la Provincia de San Gregorio: de modo, que eran entre todos seis los Missioneros Franciscos Descalzos Españoles, que se hallaban alli, al tiempo de su muerte, à los quales en su ultima disposicion, ò Testamento les dexò seis Iglesias de las que èl mismo havia fundado, y con muchas, y eficaces expressiones, les recomendò al alto patrocinio de esta Sagrada Congregacion de Propaganda, en atencion à haverles èl mismo llamado, y puesto en possession de aquella Mission, en tiempo de extrema necessidad, quando de ninguna otra parte fuè socorrido, y por haver venido à Conchinchina con extraordinarios peligros, y trabajos, y con crecidos gastos.

Subsiguientemente, los señores Obispos Nabucense, y Mindense, Italianos de Nacion, y Vicarios Apostolicos, aprobaron, y estimaron en mucho la ayuda, que con su Apostolico zelo les prestaron nuestros Missionarios; y el Mindense fuè consagrado en nuestra Iglesia de Franciscos Descalzos de la Corte de Conchinchina por su Coadjutor el Nabucense, con assistencia de algunos Padres Jesuitas Portugueses, un Missionario del Seminario de Parìs, y dos de nuestros Religiosos Franciscos Descalzos Españoles, de la Provincia de San Gregorio. La qual, con su ardiente zelo, y continuas limosnas, que le hà ido subministrando nuestro Catholico Monarcha, hà acrecentado sus Iglesias en Conchinchina hasta el numero de 20. con 4. Oratorios, en las quales administran la Divina Palabra, y Santos Sacramentos à veinte mil Christianos presentemente; en cuyos ministerios tiene ocupados siete Missionarios, y embiarà mas, luego que lleguen los Religiosos, que han partido yà de España, los que por accidentes sobrevenidos, han ido quatro, ò cinco años mas tarde, de lo acostumbrado.

De esta sencilla Relacion, sacada en resumen de los Instrumentos, que nos ha comunicado la sobredicha Sagrada Congregacion, se convence con evidencia, que nuestros Religiosos Descalzos Españoles, no son intrusos en Conchinchina, como en sus Decretos supone, y tambien afirma Monseñor Alicarnasio, fundando en esso solo, la Sentencia de Expulsion; antes bien se prueb

con-

concluyentemente, que entraron por la puerta Real de una legitima vocacion, llamados, mantenidos, y conservados alli respectivamente, por tres Vicarios Apostolicos, con ciencia, paciencia, y agradecimiento de esta Sagrada Congregacion. Y se prueba mas recomendable, y digno de alabanza, el zelo de aquella Provincia, en haver correspondido à una tal vocacion, por la extrema necessidad en que se hallaba entonces aquella Iglesia, que sin la ayuda de los nuestros, huviera perecido; no haviendo podido lograr en tantos años ayuda, ni socorro por otra alguna via, el incomparable zelo de Monseñor Bugiense, Ministro antiquissimo en Conchinchina, y por el espacio de 40. años su Vicario Apostolico, tan insignemente benemerito de la Santa Sede, como es notorio à todos, y mas à la Sagrada Congregacion de Propaganda.

Compruebase assimismo el concepto, y estimacion, que hizo de nuestros Missionarios este gran Varon, de haver creado su Pro-Vicario Apostolico, luego que llegò alli, al P. Fr. Geronymo de la Trinidad, el qual es bien notorio, tanto à la Sagrada Congregacion de Propaganda, como à la del Santo Oficio, con quanto zelo procediò en el exercicio de su ministerio.

Y si de essa su rectitud, è inflexible constancia en mantener la doctrina Catholica, ha nacido la persecucion presente contra èl mismo, y sus Hermanos los Religiosos Franciscos Descalzos Españoles, se hace preciso reflexionar, à que el dicho Padre Fr. Geronymo, juntamente con sus Hermanos, con la firmeza, y solidèz en sus catholicos sentimientos, tan propria, y caracterica de la Nacion Española, mantuvo constantemente las Catholicas maximas, y doctrina del dicho señor Obispo Bugiense, de Monseñor Thelipe Maria Cessati, Comissario Apostolico en aquel Reyno, de Monseñor Obispo Nabucense, y del señor Obispo Mindense, Vicarios Apostolicos, y reprobò, y anathematizò las doctrinas, que estos mismos Ministros de la Silla Apostolica condenaron. Y en suma, defendiò la doctrina de la Iglesia Catholica, refutando aquella misma, que condenò en Roma el Santo Oficio, en vista del processo, que empezò à formar el dicho P. Fr. Geronymo, y le ultimò el mencionado Monseñor Cessati.

Por lo qual el Procurador General de los Frayles Menores Descalzos, y Recoletos en esta Corte de Roma, que de orden de V.Em. y para instruccion de su animo, ha dispuesto este re-

su-

sumen, dexa à la consideracion, y elevado juicio de V.Em. el sentenciar, si sea verdadero el fundamento de intrusion, sobre el qual ha fabricado Monseñor Alicarnasio sus Decretos, privando à nuestros Religiosos de las Iglesias, que tan justamente possèen en Conchinchina, echandoles de toda ella, y consignando sus Missiones à los Padres Portugueses, y señores Franceses del Seminario de Parìs.

Ni tampoco parece relevante la otra objecion, que de los actos de su Visita resulta contra nuestros Religiosos; à saber es, que preguntados sobre la pertenencia de sus Iglesias, respondieron ser del Real Patronato de nuestro Catholico Monarcha, respecto de haverse eregido muchas de ellas à sus Reales expensas, reparadose otras, y proveìdose todas de paramentos sagrados, y demàs muebles necessarios, como tambien haverse mantenido sus Ministros con sus Reales limosnas de veinte y quatro años à esta parte, sin computar las considerables sumas, gastadas en los largos, y peligrosos viages de sus Missionarios. Y siendo todo esto verdad, no pudieron, ni debieron callarlo nuestros Religiosos, en el acto de la Visita Apostolica, sin incurrir la feissima nota de ingratos, y faltar à la obligacion natural de fieles Vassallos de nuestro Rey Catholico.

Por lo que toca à defectos de algun Religioso particular, no se pretende escusarles, quando se hallen subsistentes; pero debiendo ser igual la justicia, se ruega, que se comparen los defectos de los nuestros con los defectos de algunos particulares de otros cuerpos de Missionarios, existentes en Conchinchina, y se reconocerà bien la gran diferencia que ay de defectos à defectos. Bien que el sobredicho Procurador General protesta, que ni de esto, ni de puntos doctrinales hablarà palabra, sino es en caso de provocarle los contrarios, ò de ser necessario para la natural defensa de sus Religiosos, è Iglesias, y de las Missiones, de que se les pretende privar.

Con esta ocasion, se halla obligado el dicho Procurador General à exponer al alta consideracion de V.Em. que el instituto de los Padres Franciscos Descalzos Españoles, desde sus mismos principios, en que comparecieron en el mundo cerca del año de 1500. hasta el dia de oy, se han empleado continuamente, con zelo infatigable, en la conversion de los Infieles. Fuè gloriosissima para la Iglesia, para las Españas, y para toda la Seraphica Religion, la Mission del V. Fr. Martin de Valencia,

con

con ſus doce Compañeros, todos Franciſcos Deſcalzos, à la Nueva-Eſpaña, adonde les embiò Carlos V. por los años de 1523. con legitimos recaudos de los Prelados de la Orden, y facultad de Adriano VI. quien creò ſu Nuncio Apoſtolico al dicho V. Fr. Martin, el qual, con ſus doce Compañeros, en eſpacio de diez años, convirtieron à la Fè doce millones de Gentiles en la Nueva-Eſpaña. Eſta Miſsion fuè la primera, y mas cèlebre de la America.

Semejantes frutos hicieron algunos de eſtos Miſsioneros, los quales, haviendo paſſado algunos años deſpues à las Conquiſtas del Perù, ayudados de otros, que ſe les embiaron de Eſpaña, convirtieron alli innumerables almas à la Fè Catholica.

Ni fueron inferiores en el zelo de la gloria de Dios, aumento de la Igleſia Catholica, y ſalvacion de las almas, los Religioſos, que embiò deſpues Phelipe Segundo de glorioſa memoria, à fundar nueſtra Provincia de San Gregorio en Philipinas, en donde convirtieron, y proſiguen en convertir, muchos millones de almas; y con indecible fatiga las mantienen, haſta el dia de oy, en el ſeno de la Santa Igleſia; y aſsimiſmo tienen abiertas muchas Miſsiones de Infieles, aſsi en la Nueva-Eſpaña, como en las Philipinas. De aqui al fin del ſiglo ſextodecimo paſſaron al Japòn, donde fundaron numeroſiſsimas Chriſtiandades, y las regaron con la ſangre del B. Pedro Bautiſta, y ſus veinte y dos Compañeros, beatificados ſolemnemente por Urbano VIII. Deſpues de cuyo martyrio, ſucedido en 5. de Febrero de 1597. permanecieron en Japòn caſi cinquenta años, à peſar de la fieriſsima perſecucion, que durò todo eſſe tiempo, mas cruel que las que ſucedieron en los principios de la Igleſia; en cuyo tiempo padecieron horrendos, è inauditos martyrios centenares de hijos de la Provincia de San Gregorio, ſin jamàs abandonar aquel terreno, ſangriento teatro de Martyres, haſta que ſacrificaron todos ſus vidas en defenſa de la Catholica Religion.

Por el miſmo tiempo abrieron otras Miſsiones en China, y Reynos convecinos, las quales conſervan haſta el dia de oy.

Ni desigualmente han moſtrado los Religioſos de eſte Inſtituto ſu ardiente zelo por la Fè Catholica en la Miſsion de Marruecos, Mequinèz, Fèz, Salè, y Tetuàn, que fundò el B. Juan de Prado, y fuè ſu primer Prefecto Apoſtolico; y lo que mas es, la eſtableciò, è iluſtrò con ſu glorioſo martyrio, aprobado por la Santidad de Benedicto XIII. cuya Miſsion conſer-

ſervan haſta oy , entre aquellos Barbaros , los Religioſos Deſcalzos de la Provincia de San Diego , inflamados con el exemplo de ſu primer Provincial el ſobredicho B. Fr. Juan de Prado , ſin haverſe jamàs entibiado ſu fervor , no obſtante las continuas moleſtias , y frequentes perſecuciones de aquellos Barbaros, que frequentemente dàn exercicio à ſu paciencia , con obras proprias de ſu fiereza , maltratandoles haſta quitarles la vida , como lo han practicado repetidas veces , con muchos Religioſos Miſsioneros.

Siendo todo lo dicho verdad conſtante , y notorias al mundo las proezas de nueſtro Inſtituto de Franciſcos Deſcalzos ; encargado oy à la poderoſa proteccion de V.Em. el preſente negocio por nueſtro Rey , y Señor , eſpera el ſobredicho Procurador General , aſsi como le ſuplica con toda humildad , y rendimiento , que no permitirà ſe haga à los Religioſos Franciſcos Deſcalzos Eſpañoles la vergonzoſa afrenta de privarles , por emulacion , de las Miſsiones de Conchinchina, con deſcredito de ſu Nacion , Religion , è Inſtituto , en el tiempo miſmo, que ſe glorian de venerar à V. Em. por ſu Protector, y juntamente digniſsimo Miniſtro de ſu Catholico Rey.

De eſte Convento de San Paſqual , y Santos quarenta Martyres de Roma en 14. de Agoſto de 1743.

Em.mo y Rev.mo Señor.

SEÑOR.

B. L. M. de V. Em.cia
ſu mas reconocido Servidor,
y Capellan,

Fr. Pedro Juan de Molina.

Procur. Gen. de Menores Deſcalzos,
y Recoletos.